

Convocatoria del Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP) de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020:

Primero. Convocatoria pública para el 2019

Se convocan, para el ejercicio 2019, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Centro de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP).

Segundo. Importe de la convocatoria

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 1.300.000 euros, de los que 1.000.000 euros se imputan al ejercicio 2020 y 300.000 euros al ejercicio 2021.

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016.

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo Orden 5/2016, de 27 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes será de hasta 31/01/2019 a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se podrán ajustar al modelo del Anexo III de la presente convocatoria, que estará a disposición de los interesados en la sede de los Grupos de Acción Local, Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agrarias y en el Servicio de Atención al ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o en otros modelos que reúnan los requisitos de las bases y de la convocatoria.

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

1. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Grupo de Acción Local, y deberán presentarse en la sede del Grupo, sita en C/El Cierzo 1 de Tricio o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así

como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org o a través de la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER" a la que puede acceder en la página web www.larioja.org/pdr.

Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

La solicitud puede tramitarla el propio beneficiario o una entidad colaboradora, previa autorización del solicitante.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. La cuantía mínima de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 5/2016 será de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. Los proyectos del propio GAL serán subvencionables al 100%. La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por lo establecido en el anexo II del presente Anuncio de convocatoria.
2. Tal y como se establece en el artículo 1.5 de la Orden, "Las ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva".
3. Conforme a lo previsto en el artículo 11.c de la Orden reguladora, corresponde a los Grupos "preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección". Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 11.c. de la Orden 5/2016.
4. Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.

En caso de empate, se priorizarán según el siguiente orden:

- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección denominado "Calificación del territorio".
- Puntuación en el epígrafe de los criterios de selección de "Creación de empleo directo".

Séptimo. Procedimiento

1. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 y en Cláusula novena del

Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

2. El órgano competente para resolver será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta provisional de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda. Las resoluciones favorables de cada solicitud de ayudas establecerán, de forma individualizada, las cuantías y el origen de financiación de las mismas.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Octavo. Obligaciones del beneficiario y plazo de justificación

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/201, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento 1306/2013 y 57 y siguientes del Reglamento 908/2014.

2. El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones será como máximo el 30/06/2020 para los proyectos imputados en la anualidad 2020 y 30/6/2021 para los proyectos imputados en la anualidad 2021, con la posibilidad de solicitar prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 6/2015.

Noveno. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

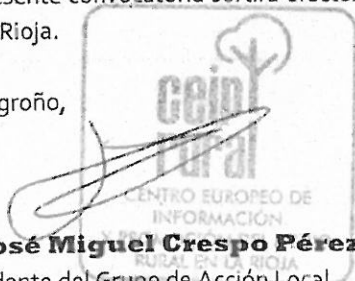
Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Décimo.- Entrada en vigor

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño,



D. José Miguel Crespo Pérez

Presidente del Grupo de Acción Local

Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural (CEIP)

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

1. Aportaciones territoriales: (hasta 40 puntos):

a) Calificación del territorio (hasta 15 puntos)

a. Localización:

- i. Municipio de la Sierra: 3 puntos.
- ii. Municipio del Valle: 2 puntos
- iii. Municipio de zona periurbana: 1 punto

b. Número de habitantes

- i. Municipio menor de 300 habitantes: 3 puntos.
- ii. Municipio menor de 1.000 habitantes: 2 puntos.
- iii. Resto de municipios: 1 punto.

c. Municipio situado en Red Natura, espacios protegidos, zona desfavorecida o con limitaciones ambientales, 5 puntos.

d. Carácter comarcal (contribuye al desarrollo integral de la zona), 4 puntos.

b) Creación de empleo directo (hasta 25 puntos)

a. Empleo Fijo a tiempo completo o parcial (puntos por número de empleos) contratado directamente por el promotor. Acumulativo

- i. Hombre, 2 puntos.
- ii. Mujer, 4 puntos.
- iii. Joven, 4 puntos.
- iv. Discapacitado, 5 puntos.

b. Empleo eventual a tiempo completo o parcial (superior a 6 meses) o mantenimiento de empleo a tiempo completo o parcial (por número de empleos) contratado directamente por el promotor. Acumulativo. (hasta 10 puntos)

- i. Hombre, 1 puntos.
- ii. Mujer, 2,5 puntos.
- iii. Joven, 2,5 puntos.
- iv. Discapacitado, 4 puntos.

2. Según tipo de proyecto y promotor (hasta 20 puntos):

a) Tipo de proyecto (hasta 10 puntos)

a. Modalidad de proyecto:

- i. Nuevo emprendimiento, 8 puntos.
- ii. Ampliación, traslado o modernización, 4 puntos.
- iii. Integración positiva de aspectos favorables a la discapacidad, 2 puntos.

b) Condición del beneficiario (hasta 10 puntos)

a. Personas físicas (acumulativo):

- i. Persona física hombre, 1 punto.
- ii. Persona física mujer, 2 puntos.
- iii. Persona física joven, 4 puntos.
- iv. Persona física con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 4 puntos.

b. Persona jurídica(acumulativo):

- i. Microempresa, 2 puntos.
- ii. Microempresa (50% mujer), 3 puntos.
- iii. Microempresa (50% jóvenes), 3 puntos.

c. Empadronamiento/Domicilio social en la comarca, 2 puntos

d. Entidad pública/ Asociación, 8 puntos.

e. GAL, 10 puntos.

3. Aportación a la estrategia comarcal CEIP (hasta 40 puntos)

a) Fomento del asociacionismo, 5 puntos: Marcas de calidad, asoc.sectoriales, tejido cooperativo...

b) Ejes transversales (hasta 30 puntos):

a. Medio ambiente, 10 puntos.

b. Cambio climático, 10 puntos.

c. Innovación, 10 puntos.

c) Carácter piloto, 5 puntos. Se considera que un expediente tiene carácter piloto cuando incorpora el eje del Paisaje de la estrategia de desarrollo local participativa, cuando afecta a un sector desfavorecido o cuando hace referencia a las TICs.

ANEXO II. PORCENTAJES DE AYUDA

Para que un proyecto sea subvencionable deberá obtener, al menos, 30 puntos.

Para la determinación del porcentaje de ayuda de cada proyecto se estará al número de puntos que tenga cada proyecto según la valoración anterior. Se establecen los siguientes tramos de ayuda:

Puntos del baremo	% ayuda proyectos productivos	% ayuda en proyectos no productivos	% ayuda en proyectos propios del GAL
Entre 30 y 40	30%	65%	100%
Entre 40 y 60	35%	70%	100%
Entre 60 y 100	40%	80%	100%

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

Código CAP (a concretar en la convocatoria)
Nº Registro FECHA y HORA:
Convocatoria / Resolución:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:		
NIF/CIF:	Fecha nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
☐ En nombre propio	☐ Representado por:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos:		Nombre:
NIF:	Fecha nacimiento:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:

INVERSIÓN SOLICITADA	IMPORTE

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

- ☐ **DESEO** ser notificado/a de forma electrónica:
- ☐ **DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ **NO DISPONGO** de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema señalo la dirección de correo electrónico en el apartado 5.3 de esta solicitud para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
- ☐ **NO DESEO** ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:

Dirección:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico.....

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

(marcar con una "X" las casillas que corresponda):

- ☐ Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos.
- ☐ Aprobación por el Pleno de la consignación presupuestaria.
- ☐ Memoria explicativa y valorada de la actuación a desarrollar, acompañada, en su caso del proyecto y/o presupuesto y/o de facturas pro-forma
- ☐ Plan de viabilidad en proyectos productivos.
- ☐ Para proyectos de cooperación, designación del grupo coordinador y acuerdo con compromisos de cada participante.
- ☐ Para costes de animación y explotación, previsión de gastos correspondientes a la anualidad.
- ☐ Documentación adicional (indicar cuál)

.....
.....

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

AUTORIZACIÓN/CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

- ☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a recabar los datos anteriores, por lo que apor to certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social. En este caso, el beneficiario deberá aportar los correspondientes documentos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestión de las ayudas LEADER.
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	• Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias. • Grupos de Acción Local
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**Responsable del tratamiento de sus datos:**

Identidad: Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural....

Contacto: Avenida de la Paz 8-10

Correo electrónico: jfmauleon@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Identidad: Secretaría General Técnica.

Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja

Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org

Finalidad del tratamiento de sus datos:

Gestión de Ayudas LEADER

Tiempo de conservación de sus datos:

Durante el tiempo que estén vigentes los compromisos derivados de la condición de beneficiario

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;

- a) Consentimiento del interesado para los fines específicos.
- c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
- e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.

Destinatarios de las cesiones:

- A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes;
 - Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
 - Consejería de Administración Pública y Hacienda
 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 - Ministerio de Hacienda
- B) Grupos de Acción Local
- C) Tragsa y sus filiales

Derechos:

Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.



EXMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.- Código DIR3:
A17014632